



Reglamentos de elegibilidad CIF y NCS

Un resumen de los reglamentos de elegibilidad y transferencia



La Federación interescolar de California (CIF por sus siglas en inglés), como el consejo administrativo de los deportes de la preparatoria, declara que la competencia atlética es una parte importante de la experiencia en la preparatoria y que la participación en los deportes interescolares es un privilegio. El privilegio de participar en los deportes interescolares se otorga solamente a los estudiantes en las escuelas públicas o privadas que cumplen los requisitos según los estándares establecidos democráticamente y determinados por el consejo federado de la CIF.

Por favor revise cuidadosamente los siguientes reglamentos. Si tiene cualquier pregunta comuníquese con el Director o el Director Atlético de la escuela.

- **Información precisa**
La CIF requiere que toda la información que se proporcione acerca de cualquier aspecto de la elegibilidad del estudiante sea verdadera, correcta, exacta y completa.
- **Requisito de edad**
Ningún estudiante que cumpla 19 años de edad antes del 15 de junio puede participar o entrenar con cualquier equipo durante el siguiente ciclo escolar. Un estudiante que cumpla 19 años el 14 de junio o antes es inelegible.
- **Reglamento del octavo semestre consecutivo**
Un estudiante que entra al noveno grado de cualquier escuela después de cumplir el octavo grado en cualquier escuela puede ser elegible para la competencia atlética durante un periodo máximo que no exceda ocho semestres consecutivos después de la inscripción inicial al noveno grado de cualquier escuela y se tiene que utilizar dicha elegibilidad durante los primeros octavos semestres consecutivos de inscripción en dicha escuela o cualquier otra escuela.
- **Elegibilidad académica**
Con el fin de ser elegible, cualquier estudiante que entre a una preparatoria de cuatro años de la CIF o a una escuela preparatoria después de terminar el octavo grado debe haber obtenido un promedio en puntos de 2.0 en una escala de 4.0 totales en sus cursos académicos a al finalizar el último periodo de calificaciones. El consejo directivo de cada distrito escolar, escuela privada o escuela parroquial puede incluir como parte de sus normas, las condiciones que permitirían la participación continua en las actividades interescolares durante un periodo de prueba para un estudiante que no cumpla con el requisito mencionado del último periodo de calificaciones.
- **Requisitos mínimos**
Un estudiante es elegible académicamente si:
 - a. El estudiante está actualmente inscrito en los cursos donde el trabajo equivale a 20 créditos por semestre;
 - b. Al finalizar el último periodo de calificaciones el estudiante estaba aprobando las clases donde el trabajo equivale 20 créditos por semestre;
 - c. El estudiante está manteniendo el progreso mínimo necesario para cumplir los requisitos de graduación de la preparatoria determinado por el Director.
En la Sección de la Costa Norte, el progreso mínimo para llegar a graduarse se define por lo siguiente:
 - 1) El estudiante no se ha atrasado más que a 20 créditos del progreso normal en ningún momento antes de la graduación, Y
 - 2) Al estudiante sólo le faltan dos cursos para estar al nivel de progreso normal para terminar exitosamente los cursos requeridos para la graduación de la preparatoria según la Mesa Directiva.
 - d. El estudiante ha mantenido durante el último periodo de calificaciones un promedio en puntos mínimo de 2.0 en una escala de 4.0, en todos sus cursos.
- **ESTUDIANTE DE TRANSFERENCIA**
 - Un estudiante tiene elegibilidad residencial al inscribirse inicialmente al noveno grado.
 - Un estudiante entre el 9º y 12º grados que participa en un evento atlético interescolar o que está inscrito en y/o asiste a una escuela por 15 días o más se debe considerar “inscrito” en dicha escuela y debe ser clasificado como un estudiante de transferencia si el estudiante se cambia/inscribe en otra escuela. Hay varias clasificaciones de estudiantes se transferencia (Lea el estatuto 207 de la CIF).
 - **Cambio válido de domicilio (complete el formulario CIF 206/510)** – Cuando un estudiante y la familia completa cambian de domicilio, al estudiante se le puede otorgar la elegibilidad sin límite, la cual le permite jugar todos los deportes en cualquier nivel en la nueva escuela. Hay otros reglamentos que aplican; hable con el Director o Director Atlético.
 - **Transferirse sin un cambio válido de domicilio (complete el formulario CIF 207/209/510)** – A un estudiante del 9º grado que se está transfiriendo por segunda vez o a cualquier estudiante del 10º, 11º o 12º grado que se transfiera sin un cambio válido de domicilio se le puede otorgar la “elegibilidad limitada.” A los estudiantes que les otorgan la “elegibilidad limitada”, solamente pueden participar por un año (desde la fecha de transferencia) en la competencia que no es de nivel “varsity” en los deportes de la CIF en los cuales participaron durante los últimos 12 meses pero pueden participar en la competencia varsity en todos los demás deportes de la CIF. (Lea el estatuto 207 de la CIF).
 - **Una transferencia antes del 10º grado** – A los estudiantes les permiten transferirse una vez sin un cambio válido de domicilio y quedarse con su elegibilidad “varsity”. Dicha transferencia debe ocurrir ANTES del primer día de clases del tercer semestre consecutivo (normalmente el primer día de clases del 10º grado.) Hay otros reglamentos que aplican; hable con el Director de la escuela o Director Atlético.
 - **¿Quién cumple los requisitos de elegibilidad?** Cualquier estudiante nuevo del 9º grado que no ha asistido más que dos semestres consecutivos desde que se inscribió en el 9º grado puede cambiar de escuela y mantener su elegibilidad varsity antes del primer día de clases del tercer semestre consecutivo del estudiante (normalmente el primer día del 10º grado). Se aplican todos los demás reglamentos CIF.
 - **¿Qué me podría prohibir la elegibilidad?** Si te transfieres a una nueva escuela cuyo entrenador trabajaba con tu programa de club; si sigues a un entrenador que dejó a tu escuela anterior por otra o si te transfieres a una escuela nueva donde un miembro de los promotores atléticos, padre o madre, amigo o miembro del personal te motivó para que asistieras, es posible que no serás elegible para la transferencia.
 - **¿Cómo pido una transferencia?** Primero, debes estar inscrito en tu nueva escuela según sus normas. No puedes usar información falsa o fraudulenta para inscribirte; si lo haces, podrías perder la elegibilidad por 24 meses. Una vez que te hayas inscrito, la escuela te ayudará a conseguir el formulario de transferencia CIF correcto y *Undue Influence Statement* (la declaración de influencia excesiva) CIF del estado, los cuales se tienen que entregar a la oficina de la NCS.
 - **¿Puedo transferirme a/de una escuela privada?** No hay diferencia entre transferirse a una escuela privada o pública, mientras que sea la primera y única vez que te hayas transferido antes del primer día de tu tercer semestre consecutivo, podrás ser elegible.

PERMISOS DE EXENCIÓN POR SITUACIONES DE DIFICULTAD GRAVE

La federación interescolar de California reconoce que, en ciertas circunstancias, los estudiantes pueden transferirse de una escuela a otra debido a una necesidad convincente o una situación en la cual ya no tienen control. En dichos casos la Sección puede dispensar la limitación de transferencia que se impone sobre los estudiantes cuando el caso satisfaga la definición de una situación de dificultad grave. La consideración de cualquier pedido para la dispensa por situaciones de dificultad grave bajo estos reglamentos requiere la prueba documentada de dicha circunstancia y se tiene que entregar toda la información del caso al momento de entregar la solicitud. Se considerarán las situaciones en las cuales no haya evidencia de motivación atlética, influencia excesiva, medidas disciplinarias pendientes o falsificación de la información. (Lea el estatuto 202).

- Una situación de dificultad grave se define como un acto, condición o evento imprevisible, inevitable y sin posibilidad de corregirse, lo cual provoca la imposición de una carga grave de índole no atlética al estudiante o a su familia. Las Secciones solamente pueden dispensar la limitación de transferencia si cumple con los requisitos de una situación de dificultad grave y hay suficientes pruebas para apoyar la solicitud de situaciones de dificultad grave. Las Secciones no pueden dispensar el reglamento si la situación de dificultad grave no cumple los requisitos.

PREGUNTAS

Siempre es recomendable hablar con el Director de la escuela o el Director Atlético acerca de tus preguntas de transferencia en tu escuela actual antes de transferirte a otra escuela. Si necesitas hablar con alguien en la nueva escuela, solamente debes hablar con el Director. Cualquier comunicación entre tu y el Director Atlético se puede considerar influencia excesiva o reclutamiento y podría impedir tu elegibilidad en la nueva escuela.

TAMBIÉN PUEDES RECIBIR MÁS INFORMACIÓN EN EL SITIO EN INTERNET DE LA SECCIÓN DE LA COSTA NORTE EN: www.cifnsc.org/eligibility_bylaws